



ACUERDO MINISTERIAL No.

Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo  
MINISTRA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República determina que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 284 de la Norma Suprema establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;
- Que,** el artículo 285 de la Constitución de la República, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
- Que,** el artículo 286 de la Carta Magna, establece que *“las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”*;



- Que,** los literales a), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que corresponde al Presidente Constitucional de la República dirigir y resolver sobre los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano, adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales; suprimir, fusionar y reorganizar entidades públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]";*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 317 del 12 de mayo de 2014, se designó como Ministra de Inclusión Económica y Social, a la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 106 de 11 de septiembre de 2013, establece que *"En los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobará la matriz de competencias institucional, la Secretaría Nacional de la Administración Pública aprobará el modelo de gestión, estatuto orgánico y las estructuras institucionales y el Ministerio de Relaciones Laborales determinará las escalas remunerativas.- Si ya se hubiere aprobado con anterioridad la matriz de competencias de una institución, no será necesaria una nueva aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo respecto de las nuevas estructuras administrativas, bastando al efecto el informe de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.";*
- Que,** es necesario garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera y económica a largo plazo de la política pública emitida y su congruencia con las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional;
- Que,** con Oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2014-0053-OF de 23 de abril de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite informe favorable a la matriz de competencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 9 de abril del 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 000084 de 8 de mayo de 2015 y mediante Acuerdo Ministerial No. 000091-B de 8 de julio de 2015;
- Que,** con fecha 17 de septiembre de 2015, la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MIES, emite el Informe Técnico No. DARH-MIES-2015-0513 de Generación de la Capacidad Institucional para Operativizar la Gestión Interna "Economía del Sector" en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos



del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante el cual recomienda aprobar la incorporación de las atribuciones y responsabilidades, productos y servicios relacionados a la "Economía del Sector" como una gestión interna de la Dirección de Investigación y Análisis; y, realizar las demás reformas puntuales al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expuestas en el mencionado Informe Técnico por responder a la necesidad institucional;

- Que,** mediante oficio No. MIES-DM-2015-2134-O de 18 de septiembre de 2015, la Ministra de Inclusión Económica y Social Subrogante, Dra. María Fernanda Maldonado, remite a la Secretaría Nacional de la Administración Pública el Proyecto de Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de inclusión Económica y Social, a fin de solicitar la validación y oficialización del mismo;
- Que,** mediante oficio No. SNAP-SNDO-2015-0457-O de 18 de septiembre de 2015, el Ing. Roberto Carlos Andrade Tito, Subsecretario Nacional de Desarrollo Organizacional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, emite "*DICTAMEN FAVORABLE AL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL a fin de que la entidad en un plazo no mayor a 30 días a partir de la presente fecha de continuidad al proceso de reforma institucional ante el Ministerio del Trabajo para la implementación de la presente reforma*";
- Que,** mediante oficio No. MIES-DM-2015-2358-O de 8 de octubre de 2015, la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, conforme a la disposición de la SNAP, solicita al Ministerio del Trabajo la Validación de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante oficio No. DT-STF-2015-0730 de 13 de noviembre de 2015, la licenciada María Jimena Sánchez Benítez, Subsecretaria Técnica de Fortalecimiento del Ministerio del Trabajo emite respuesta a la solicitud de validación de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL 000080 DE 9 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 00084 DE 8 DE MAYO DE 2015 Y MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 000091-B DE 8 DE JULIO DE 2015, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

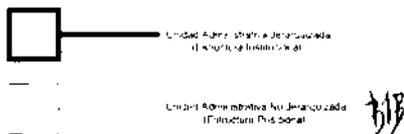
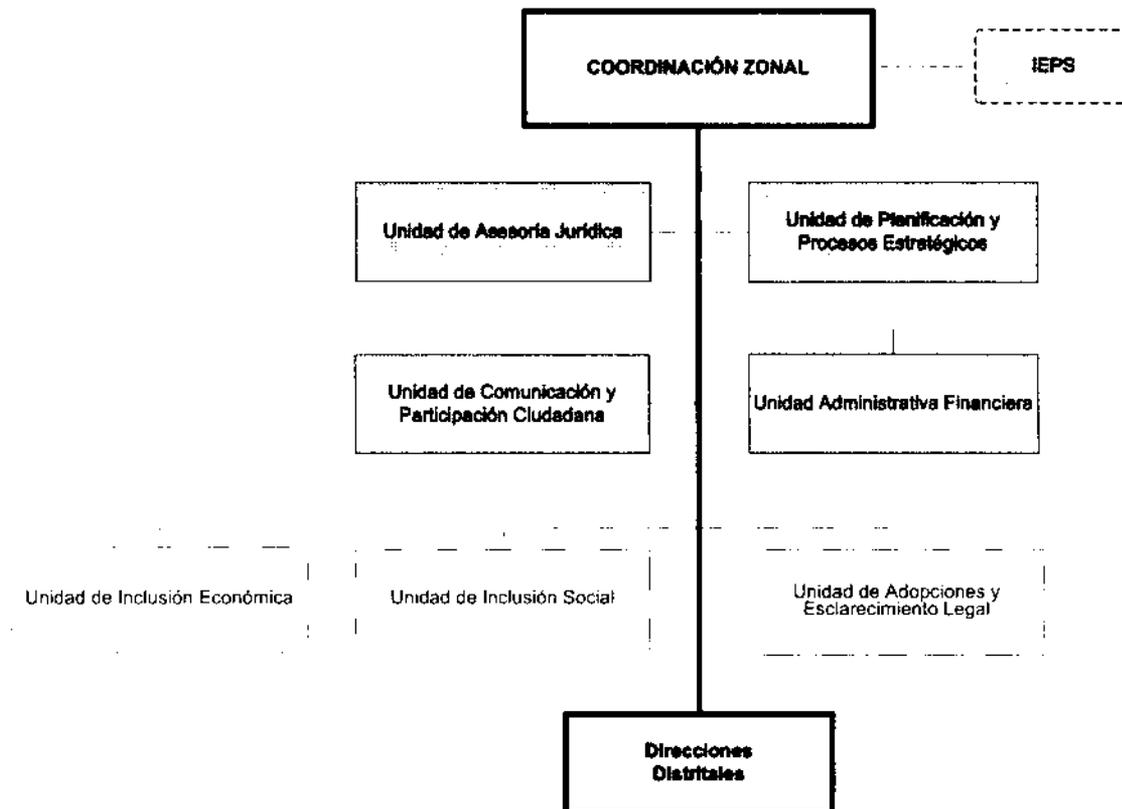
**Artículo 1.-** En el Capítulo II; Artículo 10.- Estructura Orgánica; en el numeral 2.1.1.4.3, en lo referente a Responsable, sustitúyase "Director/a de Adopciones y Esclarecimiento y Legal", por "Director/a de Adopciones y Esclarecimiento Legal". *BIB*



**Artículo 2.-** En el Capítulo II; Artículo 10.- Estructura Orgánica; en el numeral 2.2.1.2 sustitúyase "Gestión de Inclusión Económica"; por "Gestión de Inclusión Económica y Movilidad Social"

**Artículo 3.-** En el Capítulo II; Artículo 11.- Representaciones Gráficas incorpórese:

- Estructura Zonal





- economía del sector;
- t. Análisis y desarrollo de la información económica del sector;
  - u. Diseñar metodologías para la determinación de costo-efectividad y costo-beneficio de las intervenciones sectoriales y la prestación de servicios;
  - v. Estudiar, evaluar y diagnosticar la situación económica y sostenibilidad financiera del sector y su impacto social;
  - w. Generar estudios de costos de servicios, de prestación de servicios y de intervenciones que permitan optimizar la asignación equitativa de recursos buscando la sostenibilidad financiera del sector;
  - x. Realizar estudios y análisis de evaluación económica y de costos para la valoración de políticas públicas;
  - y. Elaborar estudios de desempeño económico y social de programas y proyectos sectoriales transversales y de análisis sectorial de prestación de servicios para desarrollo de políticas públicas;
  - z. Elaborar estudios de impacto fiscal y viabilidad financiera, análisis de inequidades, gasto, indicadores económicos, sociales y financieros;
  - aa. Analizar la asignación de recursos del sector, su calidad de gasto y elaborar indicadores de impacto fiscal y viabilidad financiera;
  - bb. Realizar estudios de pronóstico y proyección de las necesidades sectoriales en función de los cambios económicos, demográficos y territoriales que se están operando a nivel nacional e internacional;
  - cc. Elaborar estudios analíticos sobre el grado de congruencia de las políticas sectoriales con las políticas macroeconómicas y sociales, como insumos para establecer medidas que aseguren su convergencia y complementariedad;
  - dd. Realizar estudios para el desarrollo de nuevas modalidades de financiamiento, gestión de recursos, aseguramiento, e incentivos económicos para la prestación de servicios y para otras intervenciones en el sector; y,
  - ee. Ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente, así como las responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

**Artículo 8.-** En el numeral 3.1.1.1, en lo referente a Productos y Servicios incorpórese la **Gestión Interna de Economía del Sector de Inclusión Económica y Social**, con los siguientes productos:

1. Metodologías para la construcción de herramientas de la recolección de información relacionada con la producción estadística del sector.
2. Base de Datos de información económica del sector.
3. Reporte de validación de datos del sector.
4. Informe de Análisis de estadísticas económicas territorializadas provenientes del sector.
5. Reporte de información estratégica económica del sector.
6. Información económica territorializada del sector y con enfoque de igualdad.
7. Metodologías de costo / efectividad y costo / beneficio de las intervenciones sectoriales y la prestación de servicios.
8. Estudios y evaluación (ex ante y ex post) de la situación económica en base a la información económica del sector.



9. Informe de diagnóstico y evaluación económica para medir y advertir sobre el nivel de sostenibilidad del sector.
10. Informes de análisis económicos sobre tendencias del sector.
11. Informe de Costos de servicios.
12. Informe de Costos de intervenciones que permitan implementar la política pública del sector.
13. Informes de Costos por Prestación de Servicios.
14. Tarifario de servicios.
15. Informe de valoración de políticas públicas en base a estudios y análisis de evaluación económica y de costos.
16. Informes de Análisis de desempeño económico y social de los programas y proyectos sectoriales transversales.
17. Informe del análisis sectorial de la prestación de servicios para el desarrollo de políticas y lineamientos.
18. Estudios de impacto fiscal y viabilidad financiera, análisis de inequidades, gasto, indicadores económicos, sociales y financieros.
19. Informe de análisis de la asignación de recursos e impacto de estrategias.
20. Indicadores de impacto fiscal y viabilidad financiera del sector.
21. Informe de análisis de calidad del gasto del sector.
22. Estudios de pronóstico y proyección de las necesidades sectoriales en función de los cambios económicos, demográficos y territoriales que se están operando a nivel nacional e internacional.
23. Informes de análisis de escenarios y proyecciones económicas y financieras del sector para la prestación de servicios, que incluya los posibles eventos que afecten el comportamiento tendencial del sector.
24. Modelos económicos con posibles escenarios para la asignación de recursos y sostenibilidad financiera del sector.
25. Estudios analíticos sobre el grado de congruencia de las políticas sectoriales con las políticas macroeconómicas y sociales, como insumos para establecer medidas que aseguren su convergencia y complementariedad.
26. Estudios para el desarrollo de nuevas modalidades de financiamiento, gestión de recursos, aseguramiento, e incentivos económicos para la prestación de servicios y para otras intervenciones en el sector.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

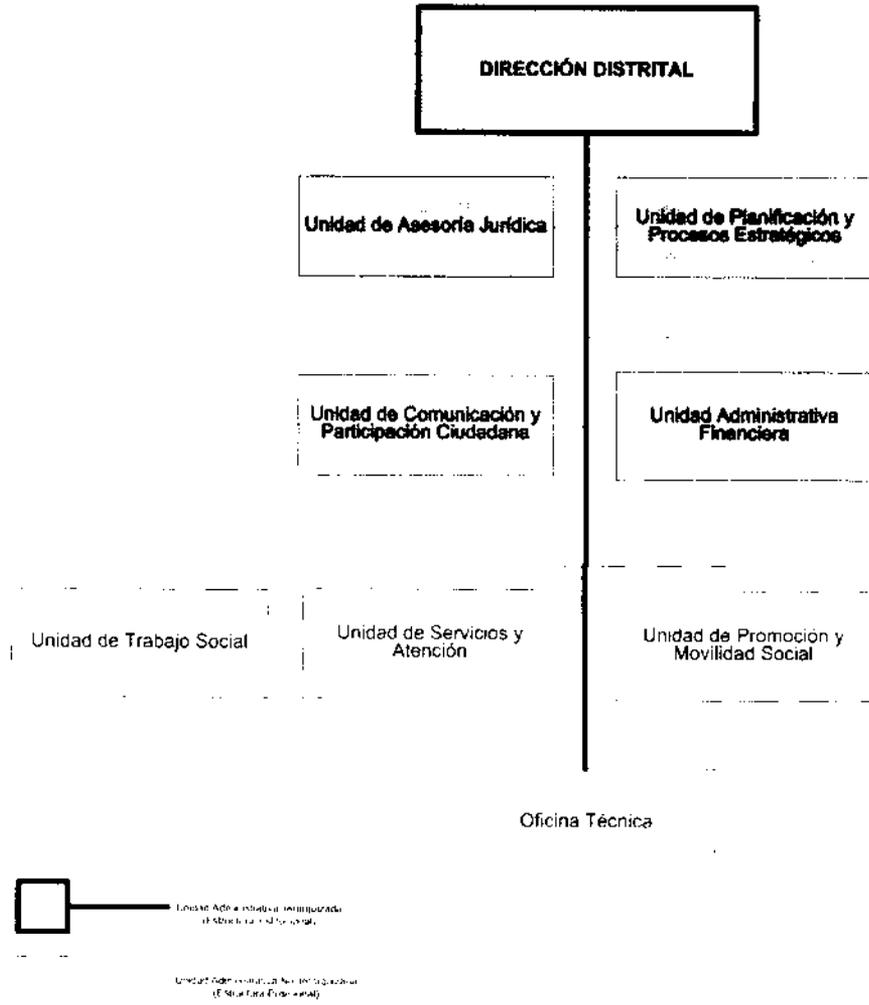
**PRIMERA.-** Todas las unidades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que sean requeridas, deberán proveer la información pertinente y necesaria de manera oportuna para la eficiente y eficaz operación de la Dirección de Investigación y Análisis.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** A fin de ejercer las atribuciones, responsabilidades y productos correspondientes a la gestión de Economía del Sector, descritas en la Dirección de Investigación y Análisis, la institución debe contar con la metodología única de costeo, procedimiento, e instrumentos que garanticen la sostenibilidad de este proceso. *BIB*



- Estructura Distrital



**Artículo 4.-** En el Numeral 2.1.1.1.2 Gestión de Servicios de Atención Domiciliar; en la Misión sustitúyase “niñas y niños de 0 a 12 meses de edad” por “niñas y niños de hasta 3 años de edad”.

**Artículo 5.-** En el Numeral 2.1.1.1.2 Gestión de Servicios de Atención Domiciliar; Productos y Servicios; en la Gestión Interna de Educación Familiar y Participación, en el numeral 6 sustitúyase “niñas y niños de 0 a 36 meses” por “niñas y niños de hasta 3 años de edad”.

**Artículo 6.-** En el numeral 3.1.1.1 Gestión de Investigación y Análisis, sustitúyase la Misión por: *hij*



“Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar investigaciones relacionadas con la gestión de inclusión dentro de los ámbitos de intervención de la Institución y de la Economía del Sector, a través de investigaciones y análisis cualitativos, y cuantitativos nacionales e internacionales, con el objetivo de retroalimentar a las diferentes unidades institucionales para el diseño, la gestión y la evaluación de políticas, normativas, estrategias de intervención e instrumentos técnicos acordes a cada ámbito de trabajo”.

**Artículo 7.-** En el numeral 3.1.1.1, sustitúyase las Atribuciones y Responsabilidades, por las siguientes:

- a. Elaborar planes, programas y proyectos, definir indicadores y metas articulados a la política pública dentro del ámbito de su competencia;
- b. Proponer políticas, normas técnicas, estándares de calidad, y procedimientos para el desempeño de su ámbito de acción;
- c. Dirigir, acompañar, apoyar y asesorar a las unidades desconcentradas en la ejecución e implementación de la política pública dentro de su ámbito de competencia;
- d. Proponer políticas e instrumentos de investigación y gestión del conocimiento de inclusión económica y social a nivel institucional;
- e. Proponer, definir y dirigir investigaciones a nivel nacional e internacional, en los ámbitos de intervención de la Institución, para el diseño, la gestión y la evaluación de políticas, normativas, estrategias de intervención e instrumentos técnicos;
- f. Proveer reportes analíticos de los datos e información de inclusión económica y social disponible para las diferentes áreas de la Institución;
- g. Dirigir procesos de fortalecimiento de capacidades en temas relativos a metodologías, investigaciones y demás componentes relacionados con la gestión del conocimiento de inclusión económica y social;
- h. Proponer, definir, coordinar y levantar con territorio líneas de investigación y otros insumos analíticos para investigaciones;
- i. Coordinar, dirigir la sede física y virtual del conocimiento de inclusión económica y social, en los ámbitos de intervención de la Institución;
- j. Definir, validar y dirigir el alcance de la gestión del conocimiento de inclusión económica y social en los ámbitos de intervención de la Institución;
- k. Publicar investigaciones científicas y/o documentos metodológicos en los ámbitos de su competencia;
- l. Dirigir la organización de eventos de carácter científico y académico sobre investigaciones y políticas públicas en los ámbitos de intervención de la Institución;
- m. Cumplir y hacer cumplir las leyes y normativas en el ámbito de su competencia;
- n. Dirigir acciones para garantizar la calidad de los productos y servicios de su ámbito de acción;
- o. Controlar el cumplimiento de la planificación interna y gestión del equipo de trabajo;
- p. Promover procesos de formación, profesionalización, bienestar y seguridad ocupacional del personal bajo su cargo, generando estrategias que faciliten su desarrollo y promuevan el sentido de pertenencia institucional, en coordinación con la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
- q. Presentar informes técnicos de la gestión de la Dirección a nivel nacional y de la gestión institucional para la rendición de cuentas en lo referente a su ámbito de acción;
- r. Asesorar y reportar a la coordinación en su ámbito de competencia;
- s. Consolidar y clasificar la información relevante para el análisis y desarrollo de la

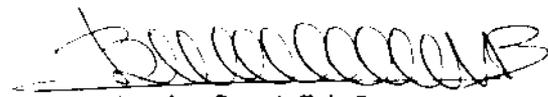


## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** Este Instrumento deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Publicado en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.-** Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

  
Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

mv/js/cs/av